

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 047 Año: 2022

Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, miércoles 11 de mayo de 2022.

Ayuntamiento 2022-2024

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

SUMARIO:

LA COMISIÓN I. DICTAMEN QUE **EMITE** TRANSITORIA DE AGUA. **DRENAJE** ALCANTARILLADO, CTADA/D-01/2022, RELATIVO AL PUNTO NÚMERO DIEZ DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022. CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 50% POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO (DE SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE DE 10M3) PARA USO DOMÉSTICO, EN COMUNIDADES QUE NO CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA. DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO **EXISTE**

INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. CON UNA VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022. CON UN COSTO POR PIPA DE \$305.00 (TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); QUEDARAN EXENTAS DE PAGO, POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA, LAS ESCUELAS, DIF, PUBLICOS. ASOCIACIONES HOSPITALES CIVILES SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y DE SALUD, LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE SERÁN SIN COSTO ALGUNO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI. CON UNA VIGENCIA AL 31 **DICIEMBRE 2022.**

EMITE LA COMISIÓN II. DICTAMEN QUE TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE ALCANTARILLADO. CTADA/D-02/2022. RELATIVO AL PUNTO NÚMERO ONCE DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL CON CARÁCTER AYUNTAMIENTO. EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022. CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DEL "PROGRAMA REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA SU USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PUBLICA EL PRESENTE

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA I. DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CTADA/D-01/2022, RELATIVO AL PUNTO NÚMERO DIEZ DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, CONSISTENTE EN LA APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DEL 50% POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO (DE SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE DE 10M3) PARA USO DOMÉSTICO. EN COMUNIDADES QUE NO **CUENTEN** CON HIDRÁULICA, INFRAESTRUCTURA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN **IZCALLI** ΕN DONDE NO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. CON UNA VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON UN COSTO POR PIPA DE \$305.00 (TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); QUEDARAN EXENTAS DE PAGO, POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA, LAS ESCUELAS. DIF. **HOSPITALES** PÚBLICOS. ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI Υ EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y DE SALUD, LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE SERÁN SIN COSTO ALGUNO. A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON UNA VIGENCIA AL 31 **DE DICIEMBRE 2022.**





DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. CTADA/D-01/2022

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 03 de mayo de 2022.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. P.R.E.S.E.N.T.E.S:

Esta Comisión que suscribe, en términos de las facultades que le confiere el artículo 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

PROEMIO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, y el artículo 69, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base en las facultades que le confieren los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, y 90, fracción I, del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y derivado del desahogo del punto 4. del Orden del Día, de la Octava Sesión del Ayuntamiento, con carácter de extraordinaria, de tipo pública, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, la Presidenta Constitucional del Ayuntamiento, turnó a través del Presidente de la Comisión Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado el C. Francisco Cahue Calderón, EL ASUNTO RELATIVO A LA LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL SETENTA POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO DE VIAIE DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INTERMITENTE (TANDEO), ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL CIEN POR CIENTO APLICABLE AL PRECIO PÚBLICO VIGENTE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE EN PIPA CON CAPACIDAD DE DIEZ METROS CÚBICOS, EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, DE SALUD Y ECONÓMICAS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; en la Segunda Sesión celebrada, el día 02 de mayo del presente año, con carácter de Ordinaria, de la Comisión Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado en términos de Ley; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Interior antes invocado, los suscritos dictaminamos el asunto turnado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Que durante el desahogo del punto ocho del Orden del Día, correspondiente a la Tercera Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Creación de las comisiones transitorias entre las que se encontraba la de Agua, Drenaje y Alcantarillado quedando debidamente integrada por los C.C. Francisco Cahue Calderón segundo regidor, Yareni Marcela Trejo Antonio Séptima regidora, Daniel Arriaga Leguizamo, octavo regidor, Darío Arreguin Gómez cuarto regidor y Fernando García Cruz décimo segundo regidor, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocales 1, 2 y 3, respectivamente.





II. Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 65, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y durante el desahogo del punto IV del Orden del Día, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado, celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la Instalación de la Comisión Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el período 2022-2024.

Derivado del desahogo del punto 4. del Orden del Día, de la Octava Sesión del Ayuntamiento, con carácter de extraordinaria, de tipo pública, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, se turnó a la comisión que suscribe, el asunto relativo a la APROBACIÓN EN SU CASO, DE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL SETENTA POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO DE VIAJE DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INTERMITENTE (TANDEO), ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL CIEN POR CIENTO APLICABLE AL PRECIO PÚBLICO VIGENTE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE EN PIPA CON CAPACIDAD DE DIEZ METROS CÚBICOS, EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, DE SALUD Y ECONÓMICAS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

III. Por lo anterior, el lunes dos de mayo del año dos mil veintidós, se convocó y celebró la segunda sesión, con carácter de ordinaria, de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, encontrándose presentes para tal efecto los C.C. Francisco Cahue Calderón segundo regidor, Yarení Marcela Trejo Antonio Séptima regidora, Daniel Arriaga Leguizamo, octavo regidor, Darío Arreguín Gómez Cuarto Regidor y Fernando García Cruz décimo segundo regidor, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocales 1,2 y 3, respectivamente. Durante el desahogo de los trabajos de la comisión se contó con la intervención del C. Mauricio J. Ramírez Rosado Director General del Organismo Público Descentralizado OPERAGUA IZCALLI, quien llevó a cabo la exposición de motivos, fundamentos jurídicos y técnicos que sirvieron de sustento para el sometimiento de las siguientes propuestas por parte de los integrantes de esta comisión:

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL SETENTA POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO DE VIAJE DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INTERMITENTE (TANDEO), ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL CIEN POR CIENTO APLICABLE AL PRECIO PÚBLICO VIGENTE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE EN PIPA CON CAPACIDAD DE DIEZ METROS CÚBICOS, EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, DE SALUD Y ECONÓMICAS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31, fracción IV, y 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, entre otros, del Municipio en que residan, de la

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfono: 5864 25 00



manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes; por otro lado, prevé que la base de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y administrará libremente su hacienda.

El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 112, 113, 125, 128, fracciones II, III y XII, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del Municipio las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos; así como expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del Ayuntamiento; y que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los artículos 2, 3, 27, primer párrafo, 30 Bis, párrafo primero y segundo, 64, fracción I, 66, primer párrafo, 69, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios; igualmente, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; y que asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la propia Ley; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, están entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones y promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; administrar su hacienda en términos de ley. Los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: Comisiones del Ayuntamiento; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfono: 5864 25 00





Municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que dentro de las transitorias, entre otras, está la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, que será presidida por el Segundo Regidor.

Los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 85, fracción II, 90, fracciones I y VI, 91, fracción V, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, los actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las Comisiones Transitorias, entre ellas la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado y entre sus atribuciones están las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar a especialistas cuya información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar. La Comisión de Hacienda emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: proemio, antecedentes, considerandos y conclusiones del dictamen; que ese dictamen deberá estar firmado por la mayoría de los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el reglamento para someterlo a su

En virtud de lo expuesto y fundado; esta Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado emite las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN:

PRIMERA. - La Comisión de Agua Drenaje y Alcantarillado que suscribe, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción II, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dictamina, de manera favorable, por unanimidad de votos, con cinco votos a favor, el asunto relativo al análisis, discusión y dictamen de las siguientes bonificaciones:

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL SETENTA POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO DE VIAJE DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INTERMITENTE (TANDEO), ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL CIEN POR CIENTO APLICABLE AL PRECIO PÚBLICO VIGENTE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE EN PIPA CON CAPACIDAD DE DIEZ METROS CÚBICOS, EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, DE SALUD Y ECONÓMICAS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

SEGUNDA. - Remitase el presente Dictamen al Presidente Municipal, por conducto del Presidente de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, a efecto de someter a la









consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTE PROPUESTAS:

LECTURA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL SETENTA POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO DE VIAJE DE AGUA POTABLE EN PIPA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE INTERMITENTE (TANDEO), ASÍ COMO UNA BONIFICACIÓN DE HASTA EL CIEN POR CIENTO APLICABLE AL PRECIO PÚBLICO VIGENTE POR CONCEPTO DE AGUA POTABLE EN PIPA CON CAPACIDAD DE DIEZ METROS CÚBICOS, EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, DE SALUD Y ECONÓMICAS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

en términos de la siguiente:

PUNTOS DE ACUERDO SE ACUERDA EL SIGUIENTE DICTAMEN DEL ASUNTO NÚMERO UNO:

I. UNA BONIFICACIÓN DEL 50% POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO (DE SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE DE 10M3) PARA USO DOMÉSTICO, EN COMUNIDADES QUE NO CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. CON UNA VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.

Pipa de 10m3, queda de la siguiente manera:

SERVICIO	SECTOR	COSTO DE LA PIPA	CONDONACIÓN AL 50%	COSTO DE LA PIPA
Pipa	Domestico	\$610.47	\$305.00	\$305.00

- II. QUEDARAN EXENTAS DE PAGO, POR SUMINISTRÓ DE AGUA POTABLE EN PIPA, LAS ESCUELAS, DIF, HOSPITALES PÚBLICOS, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.
- III. EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y DE SALUD, LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE SERÁN SIN COSTO ALGUNO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:





ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA LAS BONIFICACIONES SIGUIENTES:

UNA BONIFICACIÓN DEL 50% POR CIENTO EN EL PRECIO PÚBLICO POR CONCEPTO (DE SERVICIO DE PIPA DE AGUA POTABLE DE 10M3) PARA USO DOMÉSTICO, EN COMUNIDADES QUE NO CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI EN DONDE NO EXISTE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE. CON UNA VIGENCIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022, CON UN COSTO POR PIPA DE \$305.00 (TRECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.); QUEDARAN EXENTAS DE PAGO, POR SUMINISTRÓ DE AGUA POTABLE EN PIPA, LAS ESCUELAS, DIF, HOSPITALES PÚBLICOS, ASOCIACIONES CIVILES SIN FINES DE LUCRO E INSTITUCIONES DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y EN CASO DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y DE SALUD, LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE SERÁN SIN COSTO ALGUNO, A BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON UNA VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE 2022

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERA GUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PÚBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y HASTA EL TREINTAIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA _____

SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ______, DE TIPO ______, DE DÍA _______ DE 2022, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Así lo aprobaron y firmaron el presente Dictamen, los integrantes de este Órgano Colegiado.

> C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN SEGUNDO REGIDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO





C YARENI MARCELA TREJO ANTONIO SÉPTIMA REGIDORA Y

SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO

C. DANIEL ARRÍAGA LEGUIZAMO
OCTAVO REGIDOR Y
VOCAL 1, DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO

C. DÍARIO ARREGUIN GÓMEZ
CUARTO REGIDOR Y
VOCAL 2, DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO

C. FERNÁNDO GARCÍA CRUZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL 3, DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

II. DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, CTADA/D-02/2022, RELATIVO AL PUNTO NÚMERO ONCE DE LA SESIÓN PÚBLICA DÉCIMA PRIMERA CARÁCTER AYUNTAMIENTO. CON DE EXTRAORDINARIA, DE RÉGIMEN RESOLUTIVA, DEL DÍA 06 DE MAYO DE 2022, CONSISTENTE EN LA **APROBACIÓN** DEL "PROGRAMA REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA SU USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO.





DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO. CTADA/D-02/2022

Cuautitlán Izcalli, Estado de México; a 03 de mayo de 2022.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. P.R.E.S.E.N.T.E.S:

Esta Comisión que suscribe, en términos de las facultades que le confiere el artículo 111 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de lo siguiente:

PROEMIO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, 66, párrafo primero, y el artículo 69, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y con base en las facultades que le confieren los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, y 90, fracción I, del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; y derivado del desahogo del punto 4. del Orden del Día, de la Octava Sesión del Ayuntamiento, con carácter de extraordinaria, de tipo pública, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, la Presidenta Constitucional del Ayuntamiento, turnó a través del Presidente de la Comisión Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado el C. Francisco Cahue Calderón, EL ASUNTO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO; en la Segunda Sesión, celebrada con carácter de Ordinaria, de la Comisión Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado en términos de Ley; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Interior antes invocado, los suscritos dictaminamos el asunto turnado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1. Que durante el desahogo del punto ocho del Orden del Día, correspondiente a la Tercera Sesión del Ayuntamiento, de carácter Ordinaria, de tipo Pública, de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintidós; el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la Creación de las comisiones transitorias entre las que se encontraba la de Agua, Drenaje y Alcantarillado quedando debidamente integrada por los C.C. Francisco Cahue Calderón segundo regidor, Yareni Marcela Trejo Antonio Séptima regidora, Daniel Arriaga Leguizamo, octavo regidor, Darío Arreguin Gómez cuarto regidor y Fernando García Cruz décimo segundo regidor, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocales 1, 2 y 3, respectivamente.
- II. Que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 65, último párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y durante el desahogo del punto IV del Orden del Día, correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado, celebrada el día cuatro de febrero del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la Declaratoria Formal y Solemne de la



0

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Instalación de la Comisión Transitoria de Agua, Drenaje y Alcantarillado del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, por el período 2022-2024.

- III. Derivado del desahogo del punto 4. del Orden del Día, de la Octava Sesión del Ayuntamiento, con carácter de extraordinaria, de tipo pública, celebrada el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, se turnó a la comisión que suscribe, EL ASUNTO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO.
- IV. Por lo anterior, el lunes dos de mayo del año dos mil veintidós, se convocó y celebró la segunda sesión, con carácter de ordinaria, de la Comisión de Agua. Drenaie y Alcantarillado, encontrándose presentes para tal efecto los C.C. Francisco Cahue Calderón segundo regidor, Yareni Marcela Trejo Antonio Séptima regidora, Daniel Arriaga Leguizamo, octavo regidor, Dario Arrguin Gómez, Cuarto Regidor y Fernando García Cruz décimo segundo regidor, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocales 1,2 y 3, respectivamente. Durante el desahogo de los trabajos de la comisión se contó con la intervención del C. Mauricio J. Ramírez Rosado Director General del Organismo Público Descentralizado OPERAGUA IZCALLI, quien llevó a cabo la exposición de motivos, fundamentos jurídicos y técnicos que sirvieron de sustento para el sometimiento de la propuesta DEL ASUNTO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO. Durante el desahogo de la sesión los integrantes de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, por unanimidad de votos tomamos la decisión de modificar el punto de acuerdo para quedar de la manera en que se desarrolla en el presente dictamen.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 31, fracción IV, y 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, entre otros, del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las Leyes; por otro lado, prevé que la base de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento el cual tendrá facultades para aprobar las disposiciones administrativas de observancia general y administrará libremente su hacienda.

El Artículo 134 de la misma Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los artículos 112, 113, 125, 128, fracciones II, III y XII, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; establecen que, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le



otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las Leyes que de ellas emanen; que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Ley establezca; que dentro de las atribuciones de los Presidentes Municipales, están, entre otras, las de ejecutar las decisiones de los Ayuntamientos e informar de su cumplimiento; cumplir y hacer cumplir dentro del Municipio las leyes Federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos Ayuntamientos; así como expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del Ayuntamiento; y que los recursos económicos del Estado, de los Municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los artículos 2, 3, 27, primer párrafo, 30 Bis, párrafo primero y segundo, 64, fracción 1, 66, primer párrafo, 69, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevén que las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios; igualmente, los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece la ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; que el Ayuntamiento, para atender y en su caso resolver los asuntos de su competencia, funcionará en Pleno y mediante comisiones; y que asimismo, en el ejercicio de sus atribuciones se apegará a su Reglamento Interior, el cual deberá aprobarse en términos del artículo 27 de la propia Ley; que dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos, están entre otras, las de expedir y reformar el Bando Municipal así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones y promover en la esfera de su competencia lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones; administrar su hacienda en términos de ley. Los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por: Comisiones del Ayuntamiento; que las Comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a este los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Pública Municipal, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo; que las Comisiones las determinará el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio y podrán ser permanentes o transitorias; que dentro de las transitorias, entre otras, está la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, que será presidida por el Segundo Regidor.

Los artículos 80, fracción I, 81, fracción II, 85, fracción II, 90, fracciones I y VI, 91, fracción V, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, vigente, prevén que las Comisiones del Ayuntamiento son responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento, entre otros, los actos para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal; así como estudiar, examinar y proponer los acuerdos o disposiciones tendientes a resolver los asuntos que les sean turnados en sesiones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento atendiendo a las necesidades del Municipio, contará con las Comisiones Transitorias, entre ellas la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado y entre sus atribuciones están las de estudiar, examinar y dictaminar los asuntos que les sean turnados; que la o el Presidente de la Comisión del Ayuntamiento tiene, entre sus atribuciones, la de invitar a especialistas cuya información o conocimientos aporten en el análisis de los asuntos a tratar. La Comisión de Hacienda emitirá por escrito sus dictámenes debidamente fundados y motivados, debiendo contener: proemio, antecedentes, considerandos y

Av. 1 de Mayo #100, Centro Urbano. C. P. 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Teléfono: 5864 25 00



conclusiones del dictamen; que ese dictamen deberá estar firmado por la mayoría de los integrantes que la conforman, y ser turnado a sesión del Ayuntamiento cumpliendo las formalidades que establece el reglamento para someterlo a su consideración.

En virtud de lo expuesto y fundado; esta Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado emite las siguientes:

CONCLUSIONES DEL DICTAMEN:

PRIMERA.- La Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado que suscribe, en términos de lo dispuesto por los artículos 80, fracción I, 81, fracción III, 87, fracción III, 90, fracción I, 111, 112 y 117 del Reglamento Interior de las Sesiones del H. Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, DICTAMINA, DE MANERA FAVORABLE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, con cinco votos a favor, EL ASUNTO RELATIVO AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y DICTAMINACIÓN DE LA APROBACIÓN, DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO.

SEGUNDA. - Remítase el presente Dictamen al Presidente Municipal, por conducto del Presidente de la Comisión de Agua, Drenaje y Alcantarillado, a efecto de someter a la consideración del Ayuntamiento, el asunto relativo a la APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, en términos de la siguiente:

SE APRUEBA, EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS USUARIOS SUJETOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Primero: OTORGAR en favor de los usuarios domésticos sujetos al pago de los derechos por suministro de agua potable y drenaje bajo la modalidad de cuota fija, que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal del año 2022, LA CONDONACIÓN PARCIAL del pago de sus contribuciones de manera proporcional al suministro de agua proporcionado por OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M., correspondientes al EJERCICIO FISCAL VIGENTE Y A EJERCICIOS FISCALES DE AÑOS ANTERIORES, así como la condonación del 100% de recargos y multas

Segundo: OTORGAR en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable y Drenaje que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2022, ESTÍMULOS FISCALES a través de BONIFICACIONES DEL 50% PARA EL USO DOMÉSTICO, 30% PARA EL USO NO DOMÉSTICO COMERCIAL Y 20% PARA EL USO NO DOMÉSTICO INDUSTRIAL, del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Tercero: Para uso doméstico, OTORGAR UN SUBSIDIO del 100% en recargos y la CONDONACIÓN del 100% en multas, a los usuarios que regularicen sus







adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

Cuarto: Para USO NO DOMÉSTICO, SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100% EN RECARGOS Y UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS, a los usuarios que regularicen sus adeudos por los derechos de suministro de agua potable y drenaje, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

Lo anterior, bajo las siguientes condiciones:

I.- La aplicación de la condonación parcial de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje será proporcional al suministro de agua proporcionado por este Organismo, con base en el Informe elaborado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, sobre el tipo de suministro de agua potable proporcionado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, (documento anexo)(**); informe, que deberá ser actualizado por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. de forma bimestral y turnado a los integrantes del Ayuntamiento para su conocimiento y a la Dirección de Comercialización, para su aplicación y seguimiento.

II.- La interpretación de este Programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M., dejando a salvo los derechos del USUNITIO.

III.- No procederá la acumulación de beneficios fiscales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación, en su caso, del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - SE APRUEBA EL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL 2022" A FAVOR DE LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMÉSTICO Y NO DOMÉSTICO.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE AL DIRECTOR GENERAL DE OPERA GUA IZCALLI, O.P.D.M., PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CUARTO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, EN LA _______ SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO,





CON CARÁCTER DE ______, DE TIPO ______, EL DÍA
______ DE ______ DE 2022, POR LOS INTEGRANTES DEL
AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Así lo aprobaron y firmaron el presente Dictamen, los integrantes de este Órgano Colegiado.

C. FRANCISCO CAPUE CALDERÓN SEGUNDO REGIDO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

C. YARENI MARCELA TREIO ANTONIO
SEPTIMA REGIDORA Y
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y
ALCANTABILLADO

C. DANIEL ARRIAGĂ LEGUIZAMO OCTAVO REGIDOR Y VOCAL 1, DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

C. DIARIO ARREGUIN GÓMEZ
CUARTO REGIDOR Y
VOCAL 2, DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO

C. FERNANDO ČARČÍA CRUZ DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y VOCAL 3, DE LA COMISIÓN DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

